

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 36** *ORDEN 1415/2024, de 25 de abril, de corrección de errores de la Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para el período 2024-2027.*

Con fecha 14 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38) se publicó la Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para el período 2024-2027.

Desde la Dirección General de Urbanismo se ha detectado error material en la posición presupuestaria indicada en la ficha 2 del Anexo I (Concesión directa de una subvención que se otorga a la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad Autónoma de Madrid, para el pago de gastos corrientes y de personal de la Oficina Técnica de Asesoramiento Urbanístico), al ser G/261P/46316 en lugar de G/261P/46309.

Asimismo, se ha detectado error material en el importe de convocatoria de 2024 en la ficha 34 del Anexo I (Establecimiento de personas jóvenes agricultores), modificada por la Orden 1214/2024, de 9 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se crean las líneas de subvención 71, 72, 73 y 74, y se modifican las líneas 20, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39 y 40 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.

En este caso, la cuantía correcta se indicó en la Orden 613/2024, de 16 de febrero, de corrección de errores de la Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para el período 2024-2027, pero en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones efectuada con posterioridad se recogió por error el importe sin corregir.

Advertidos dichos errores materiales, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se señala que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”,

DISPONGO

Primero

Corregir el error material detectado en la posición presupuestaria de la línea de subvención 2 del Anexo I de la Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para el período 2024-2027, ya que donde dice G/261P/46309 debe decir G/261P/46316, tal y como figura en el Anexo de esta Orden.

Segundo

Corregir el error material en el importe de convocatoria de 2024 de la ficha 34 del Anexo I (Establecimiento de personas jóvenes agricultores). Donde dice 1.400.000 euros debe decir 2.800.000 euros, tal y como se recoge en el Anexo de esta Orden.

Madrid, a 25 de abril de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

ANEXO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 02.- CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN QUE SE OTORGA A LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA EL PAGO DE GASTOS CORRIENTES Y DE PERSONAL DE LA OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO					
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/261P/46316		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, artículo 4.				
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (MISECAM)				
Tipos de beneficiario	Entidad local				
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		X
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X	Promoción del patrimonio natural y cultural		X
	Cohesión territorial y social	X	Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		X
	OTROS - Proporcionar asistencia y colaboración a municipios que, ante la falta de medios técnicos, personales y económicos para hacer frente a sus obligaciones legales en materia urbanística, se constituyen en mancomunidad para prestar los servicios necesarios que no podrían afrontar de forma aislada: el asesoramiento técnico y jurídico sobre urbanismo, resolución de consultas urbanísticas, la emisión de informes urbanísticos personalizados, etc. - Conseguir la armonización y desarrollo del planeamiento municipal a nivel local y regional.				
Breve descripción del objeto subvencionable: La subvención tiene por finalidad proporcionar ayuda a la Mancomunidad para mantener en funcionamiento la Oficina Técnica de Asesoramiento Urbanístico, de manera que pueda seguir prestando los servicios de asesoramiento técnico y jurídico a los doce Ayuntamientos mancomunados.					
4. Plazo necesario para su consecución	Objetivos a conseguir a medio-largo plazo				
5. Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
	X	Concesión directa			
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	220.615 €	220.615 €	220.615 €	220.615 €	
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:	Porcentaje	100%
8. Plan de acción	Regulación de la ayuda mediante la celebración de un convenio anual entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad Autónoma de Madrid por el que se regula la concesión directa de una subvención.				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Indicadores de cumplimiento					
Evaluación	2024				
	2025				
	2026				
	2027				
Posibles observaciones:					

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 34.- ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORES						
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/77306		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Artículo 12.g) El impulso y fomento de la competitividad y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.					
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Sector agrario de la Comunidad de Madrid.					
Tipos de beneficiario	Personas que, en el momento de presentar la solicitud, hayan cumplido 18 años y no haya cumplido más de 40 años en el año natural de su primera solicitud subvencionable de ayuda y se incorporen por primera vez como titulares de una explotación agraria.					
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X	Promoción del patrimonio natural y cultural			
	Cohesión territorial y social	X	Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		X	
	OTROS 1. Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales Breve descripción del objeto subvencionable: Ayudas económicas destinadas a fomentar el establecimiento de personas jóvenes agricultores					
4. Plazo necesario para su consecución	Ayudas convocadas durante la vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM) dentro de la Intervención 6961.1					
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
		Concesión directa				
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	2.800.000 €	1.400.000 €	1.400.000 €	1.400.000 €		
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación	23%	Porcentaje:	17,5	Porcentaje	59,50%
8. Plan de acción	Aprobación de bases reguladoras y posterior convocatoria de subvenciones.					
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Indicadores de cumplimiento	Nº de jóvenes agricultores instalados					
Evaluación	2024	31				
	2025	31				
	2026	31				
	2027	31				
Posibles observaciones: En caso de que en la convocatoria se prevea la posibilidad de ampliación de crédito, se podrá incrementar este importe con una cuantía adicional de hasta el 50 % del importe inicial de la convocatoria siempre que se cumplan las reglas previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada año.						

(03/6.570/24)

